

**PRESUPUESTO GENERAL**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**ARGAMASILLA DE**  
**CALATRAVA**

**EJERCICIO ECONÓMICO**  
**2025**

## **PRESUPUESTO EJERCICIO 2025**

### **MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

Para la confección del presupuesto del ejercicio 2025, esta Presidencia, dando cumplimiento a los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, eleva al Pleno de la Corporación el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, acompañado de esta Memoria, para hacer una sucinta exposición de la situación económico-financiera de la Entidad, explicando al mismo tiempo aquellas modificaciones más esenciales que se introducen con respecto al ejercicio anterior.

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos. Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Las consignaciones de ingresos previstas obedecen a criterios determinados, como la inflación prevista, la modificación de distintas ordenanzas fiscales realizadas y las normas y acuerdos con otras Administraciones.

Las consignaciones de crédito se dotan de la cuantía necesaria y serán adecuados a la naturaleza de los gastos que se prevean efectuar para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local.

En materia de personal, se calcula con las previsiones de retribuciones previstas en la normativa estatal, y con la regulación marcada por la Relación de Puestos de Trabajo.

Para gasto corriente y servicios se tiene en cuenta los contratos de suministros y servicios, así como la subida de precios manifestada en el mercado actual y se consignan cantidades para atender las obligaciones existentes y previstas.

También se nutren las partidas necesarias en materia de gastos para inversiones de capital, que permiten afrontar las previstas inicialmente, así como las posibles ampliaciones, si las hubiera, en su correspondiente capítulo sexto.

Se dotan los créditos suficientes para afrontar las amortizaciones de préstamos.





En Argamasilla de Calatrava, a 7 de enero de 2025

El Alcalde

Jesús Manuel Ruiz Valle

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Expediente n.º: 2270/2024

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Elaboración y Aprobación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 31/10/2024

## PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto el proyecto del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025, en virtud de lo establecido en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

### DISPONGO

**PRIMERO.** Formar el Presupuesto General e incoar el expediente para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2025 con todos los documentos y anexos que lo forman.

**SEGUNDO.** Que, por Secretaría, emita informe jurídico en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Que, por la Intervención, de esta entidad se emita el informe sobre la aprobación del presupuesto e informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

**QUINTO.** Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

En Argamasilla de Calatrava, a 31 de octubre de 2024

El Alcalde

Jesús Manuel Ruiz Valle

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

JESUS MANUEL RUIZ VALLE (1 de 1)

Alcalde  
Firma: 31/10/2024  
HASH: 7354165c1e16f9f867bdb52e312a794dab



Argamasilla de Calatrava



## INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 31 de octubre de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

### INFORME

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b) 2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERO.** El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

**B.** Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

**C.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**D.** Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**F.** El Presupuesto municipal deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2025, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.



G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

**QUINTO.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava para el ejercicio económico de 2025, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 5.275.542,99 euros en el Estado de Gastos y de 5.275.542,99 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 5.275.542,99 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 5.275.542,99 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

**QUINTO.** Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.



**SÉPTIMO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**TERCERO.** El apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**CUARTO.** Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.



El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

**QUINTO.** Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

**A.** Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

**B.** El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, una vez tenidos en cuenta los ajustes SEC-10, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES		A) OPERACIONES CORRIENTES	
1. GASTOS DE PERSONAL	2.429.605,95 €	1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.522.829,79 €
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.154.450,24 €	2. IMPUESTOS INDIRECTOS	71.300,00 €
3. GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €	3. TASAS Y OTROS INGRESOS	593.910,00 €
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	390.186,61 €	4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.992.076,23 €
		5. INGRESOS PATRIMONIALES	21.000 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL		B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.. INVERSIONES REALES	194.592,30 €	6. ENAJENACIONES	100,00 €
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	37.000,00 €	7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	72.406,97 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.206.835,10 €</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.273.622,99 €</b>

**C.** Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

El presupuesto del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava presenta una suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.



Se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta capacidad de financiación de 66.787,89 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

#### **SÉPTIMO.** Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31<sup>a</sup> de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

**A.** El volumen de deuda viva a fecha uno de enero de 2025 y a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad para el próximo ejercicio, arroja el siguiente resultado:

<b>Medio-Largo Plazo</b>		
	<b>IMPORTE CRÉDITO INICIAL</b>	<b>PENDIENTE</b>
Asimilado préstamo anticipo reintegrable Diputación. CINE	338.371,03 €	197.383,28 €
Asimilado préstamo anticipo reintegrable Diputación. BODEGA	190.000,00 €	148.833,29 €
<b>PENDIENTE DE AMORTIZAR</b>	<b>528.371,03 €</b>	<b>346.216,57 €</b>

**B.** De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda de esta Entidad ascienden a la cantidad de 5.144.950,98 euros.

**C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 5.144.950,98 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 346.216,57 euros. Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 6,72 %  $[(deuda\ viva/ingresos\ corrientes) \times 100]$ , inferior al límite de deuda situado en el 75% según la normativa vigente.



Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## INFORMACIÓN PRÉSTAMOS EJERCICIO 2025

Al comenzar el ejercicio 2025, este Ayuntamiento tiene pendientes de amortizar los siguientes préstamos:

<b>Medio-Largo Plazo</b>		
	<b>IMPORTE CRÉDITO INICIAL</b>	<b>PENDIENTE</b>
Asimilado préstamo anticipo reintegrable Diputación. CINE	338.371,03 €	197.383,28 €
Asimilado préstamo anticipo reintegrable Diputación. BODEGA	190.000,00 €	148.833,29 €
<b>PENDIENTE DE AMORTIZAR</b>	<b>528.371,03 €</b>	<b>346.216,57 €</b>

Largo plazo pendientes:	<b>346.216,57€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>346.216,57€</b>

Expediente n.º: 512/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Fecha de iniciación: 28/02/2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, con fecha 28 de febrero de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución por parte de Secretaría de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, correspondiente al ejercicio 2023, al que se adjunta varios Anexos.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JESUS MANUEL RUIZ VALLE (1 de 2)

Alcalde - Presidente

Fecha Firma: 28/02/2024

HASH: 7354165c1ef9f967bb52e812a794dab



Argamasilla de Calatrava

GEMA CABEZAS MIRA (2 de 2)

Secretaria

Fecha Firma: 28/02/2024

HASH: bdfca87a4d96c04176e03f4135425a8049



Argamasilla de Calatrava





Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

EJERCICIO 2023

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	5.144.950,98	5.000.977,78		143.973,20
b) Operaciones de capital	616.631,07	1.017.639,55		-401.008,48
1.Total operaciones no financieras (a+b)	5.761.582,05	6.018.617,33		-257.035,28
c) Activos financieros	3.236,00	3.000,00		236,00
d) Pasivos financieros	450.000,00	52.837,08		397.162,92
2. Total operaciones financieras (c+d)	453.236,00	55.837,08		397.398,92
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	6.214.818,05	6.074.454,41		140.363,64
<b>AJUSTES</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				140.363,64





ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2023

CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES		
		AÑO	AÑO ANTERIOR	
57,556	1. Fondos líquidos		292.828,18	453.167,52
	2. Derechos pendientes de cobro		1.313.870,74	1.103.423,52
430	+ del Presupuesto corriente	689.769,28		483.572,45
431	+ de Presupuestos cerrados	624.101,46		619.851,07
257,258,270,275,440,442, 449,456,470,471,472,537, 538,550,565,566	+ de Operaciones no presupuestarias			
	3. Obligaciones pendientes de pago		856.057,25	970.322,99
400	+ del Presupuesto corriente	483.255,42		443.085,11
401	+ de Presupuestos cerrados	750,00		70.246,31
165,166,180,185,410,414, 419,453,456,475,476,477, 502,515,516,521,550,560, 561	+ de Operaciones no presupuestarias	372.051,83		456.991,57
	4. Partidas pendientes de aplicación			
554,559	- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva			
555,5581,5585	+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		750.641,67	586.268,05
2961,2962,2981,2982,49 00,4901,4902,4903,5961 ,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		264.626,74	173.922,76
	III. Exceso de financiación afectada			
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		486.014,93	412.345,29



Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.381.750,00		2.381.750,00	2.367.509,67	1.952.026,54		1.952.026,54	415.483,13	-14.240,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	51.300,00		51.300,00	43.037,96	45.908,50	2.870,54	43.037,96		-8.262,04
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	439.226,00	102.638,02	541.864,02	606.679,72	447.652,57	2.433,65	445.218,92	161.460,80	64.815,70
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.743.501,00	496.236,79	2.239.737,79	2.115.647,54	2.004.822,19		2.004.822,19	110.825,35	-124.090,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	19.001,00		19.001,00	12.076,09	10.076,09		10.076,09	2.000,00	-6.924,91
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	100,00		100,00						-100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	628.269,21	470.390,97	1.098.660,18	616.631,07	616.631,07		616.631,07		-482.029,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.820,00		1.820,00	3.236,00	3.236,00		3.236,00		1.416,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	100,00		100,00	450.000,00	450.000,00		450.000,00		449.900,00
<b>Suma Total Ingresos.</b>		<b>5.265.067,21</b>	<b>1.069.265,78</b>	<b>6.334.332,99</b>	<b>6.214.818,05</b>	<b>5.530.352,96</b>	<b>5.304,19</b>	<b>5.525.048,77</b>	<b>689.769,28</b>	<b>-119.514,94</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	1.920.978,07	610.801,46	2.531.779,53	2.521.566,22	2.521.566,22		2.521.566,22		10.213,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.045.728,24	81.916,83	2.127.645,07	2.124.672,02	1.934.226,67		1.934.226,67	190.445,35	2.973,05
3	GASTOS FINANCIEROS.	10.000,00		10.000,00	573,30	573,30		573,30		9.426,70
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	368.659,03		368.659,03	354.166,24	347.826,49		347.826,49	6.339,75	14.492,79
6	INVERSIONES REALES.	819.957,83	376.547,49	1.196.505,32	1.014.785,25	728.314,93		728.314,93	286.470,32	181.720,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	34.744,04		34.744,04	2.854,30	2.854,30		2.854,30		31.889,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00		10.000,00	3.000,00	3.000,00		3.000,00		7.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	55.000,00		55.000,00	52.837,08	52.837,08		52.837,08		2.162,92
<b>Suma Total Gastos.</b>		<b>5.265.067,21</b>	<b>1.069.265,78</b>	<b>6.334.332,99</b>	<b>6.074.454,41</b>	<b>5.591.198,99</b>		<b>5.591.198,99</b>	<b>483.255,42</b>	<b>259.878,58</b>

	<b>Diferencia. . .</b>				140.363,64	-60.846,03	5.304,19	-66.150,22	206.513,86	140.363,64
--	------------------------	--	--	--	------------	------------	----------	------------	------------	------------



## PLAN ANUAL DE INVERSIONES

**Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava**

**Tipo de entidad:** Ayuntamiento

**Provincia:** Ciudad Real

**Comunidad Autónoma:** Castilla La Mancha

**Ejercicio económico:** 2025

PLAN ANUAL DE INVERSIONES (art. 166.2 R. D. L. 2/2004)

RESUMEN					
INVERSIONES			FINANCIACIÓN		
	DENOMINACIÓN	Importe	Capítulo	FINANCIACIÓN	Importe
60	Inversiones infraestructura y bienes de uso GENERAL	200,00 €	I, II, III, IV y V	AHORRO NETO	122.185,33 €
61	Inversión en reposición de los bienes anteriores:	190.392,30€	III	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	- €
62	Inversión nueva para el funcionamiento de los Servicios	200,00 €	VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES	- €
63	Inversión en reposición para los anteriores	3.800,00 €	VII	SUBVENCIONES	72.406,97 €
64	Inversiones en inmaterial	- €	IX	ENDEUDAMIENTO (o Remanente)	- €
68	En bienes patrimoniales	- €			
69	En bienes comunales	- €			
TOTAL INVERSIÓN		194.592,30€	TOTAL FINANCIACIÓN		194.592,30€

En Argamasilla de Calatrava, a fecha de firma

El Alcalde  
Jesús Manuel Ruiz Valle

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## BENEFICIOS FISCALES EN ORDENANZAS MUNICIPALES

Los beneficios fiscales reconocidos en las ordenanzas vigentes a día de la fecha se cuantifican atendiendo al siguiente desglose:

1. Según previsiones, las bonificaciones sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, no superará la cantidad de 10.000 euros.
2. La Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica no contiene ninguna de las bonificaciones previstas en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los supuesto de no sujeción aplicados por ley, según el último padrón puesto al cobro, suponen la cantidad de 24.649,74 euros.
3. La tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, contiene la posibilidad de bonificación de hasta el 100% en este servicio. No obstante, el importe que pudiera considerarse incidente en los ingresos de esta Entidad no superaría los 10.000,00 €.
4. Igualmente se tienen en cuenta los acuerdos plenarios relativos a las bonificaciones del I.C.I.O. y otras tasas; deportes, matrículas exámenes, cuya incidencia en los ingresos no superaría la cantidad de 10.000,00 €.
5. En el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del consumo de agua potable se incluye una bonificación por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado en el caso de averías ocultas en las redes interiores.
6. En el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales se incluye una bonificación por fuga de agua oculta en la red de distribución particular del abonado en el caso de averías ocultas en las redes interiores.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





## **BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**

### **TÍTULO PRELIMINAR**

#### **BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de esta Entidad. Con carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.
3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.
4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia presupuestaria; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. El Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.
6. Se faculta a la Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

#### **BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES**

1. Principio de anualidad. El Presupuesto de esta Entidad, tiene un período de vigencia establecido del año natural, y los créditos deben gastarse dentro del mismo, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se



- refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
  3. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
  5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de esta Entidad deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual, de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de esta Entidad que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## **TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES**

### **BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

1. El Presupuesto General para este ejercicio económico, se integra exclusivamente por el presupuesto de la propia Entidad. Los ingresos del Presupuesto General para el ejercicio 2025 ascienden a la suma de **5.275.542,99** .-Euros, y los gastos a **5.275.542,99**.- Euros, apareciendo inicialmente nivelado en ingresos y gastos.
2. La estructura presupuestaria para este ejercicio se adapta a la establecida por la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre de 2008 del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.  
La estructura presupuestaria en el Estado de Gastos se compone de la conjunción entre la clasificación por programas y económica.  
La estructura presupuestaria en el Estado de Ingresos se define por la clasificación económica.



3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General de la Entidad Local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

#### **BASE 4. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.
2. En aplicación a lo dispuesto artículo 29 del RD 500/1990 se establecen los siguientes niveles de vinculación:
  - Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto.
  - respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

En consecuencia a lo anterior, y con independencia de la vinculación general del capítulo 1 de gastos, la vinculación de los créditos, a efectos de fiscalización y consignación, será a nivel de capítulo y área de gasto, a excepción del capítulo de inversiones que queda restringida a grupo de programas dentro de la clasificación por programas, y a nivel de concepto para la clasificación económica del gasto.

3. En los supuestos en que existiendo dotación presupuestaria dentro del nivel de vinculación jurídica establecido, no se reflejen abiertas las correspondientes aplicaciones presupuestarias en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa modificación de créditos, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible que indique “primera operación imputable al concepto”. Así, se pueden crear partidas con saldo inicial cero que se nutran de la bolsa de vinculación jurídica, conforme a lo establecido por la IGAE en su consulta 8/1995.

#### **BASE 5. AUTORIZACION, DISPOSICION Y FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. En materia de fiscalización se aplica la normativa del R.D. 424/2017, que introduce un nuevo instrumento de control que exige de los órganos interventores una importante labor de adecuación dirigida a conseguir una estructurada formulación de las debilidades y seguimiento de sus medidas correctoras.
2. El régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, es por el que opta el Pleno de este Ayuntamiento, como en el ejercicio anterior, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Siendo de aplicación el artículo 219 del R.D.L. 2/2004, y limitándose la fiscalización a la comprobación de los extremos del apartado 2 de dicho artículo, así como a la toma de razón en la fiscalización previa de los derechos. De manera que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 y teniéndose en cuenta lo previsto en la sección tercera, cuarta y sexta del citado Real Decreto, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:



- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.  
En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.
- c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor. A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.
4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.  
Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento



Dentro de los límites establecidos por los créditos presupuestados y sus disponibilidades, la autorización y disposición de gastos comprende los trámites previos al reconocimiento de la obligación de pago, oída la Intervención sobre la existencia de crédito antes de llevarse a cabo el gasto.

Corresponderá la autorización y disposición de gastos: a la Alcaldía, los de carácter ordinario y los demás precisos para la contratación de obras, servicios, suministros, siempre que su cuantía no exceda de los límites legales permitidos, no obstante la posibilidad de delegar en la Junta de Gobierno. Al Pleno de la Entidad, los que rebasen los límites del apartado anterior y la ley atribuya expresamente la competencia.

#### **BASE 6. FISCALIZACIÓN DE ACTOS DE INGRESOS Y GASTOS**

El Ayuntamiento, como administrador del patrimonio municipal, fiscalizará todos los actos de ingresos y gastos del Presupuesto. Esto no obsta para que la Alcaldía, dentro de las facultades reconocidas en las Leyes vigentes, realice todas aquellas gestiones de Ordenación de pago e ingresos de cantidades determinadas que están dentro de sus funciones.

#### **BASE 7. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS**

Sólo se requerirá acuerdo del Ayuntamiento para verificar un pago cuando expresamente se diga en estas Bases, cuando lo exija la legislación vigente o cuando lo estime necesario o pertinente la Alcaldía, oyendo el dictamen de la Intervención.

#### **BASE 8. MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

Todos los expedientes de modificaciones presupuestarias, que no correspondan legalmente al Pleno, y con exclusividad, serán competencia de la Alcaldía-Presidencia.

#### **BASE 9. CREDITOS EXTRAORDINARIOS, SUPLEMENTOS Y TRANSFERENCIAS DE CREDITO.**

Cuando haya de realizarse algún gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto crédito, el consignado sea insuficiente, no ampliable, o competencia de la Alcaldía, el Presidente ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por el Interventor se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que este Presupuesto, cumpliendo, además, todos y cada uno de los requisitos que señala el art. 169 del R. D. L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las transferencias de crédito que afecten a créditos de personal que se realicen dentro del mismo grupo de la clasificación funcional serán también aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, siendo inmediatamente ejecutivo el acuerdo y observándose las prescripciones y formalidades de los artículos 169 y siguientes del R. D. L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en los demás casos.

#### **BASE 10. CREDITOS AMPLIABLES.**



De conformidad con lo dispuesto en el Art. 178 del R. D. L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se consideran ampliables aquellas partidas de gasto cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto o artículo específico y directamente vinculado a los gastos de aquella partida. En particular se consideran ampliables los subconceptos del gasto por los mayores ingresos de los respectivos conceptos correspondientes.

<b>PARTIDA DE GASTOS AMPLIABLES</b>	<b>CONCEPTO DE INGRESOS AFECTADO</b>
Otras inversiones en terrenos	Contribuciones Especiales para obras
Otras inversiones de reposición	
Inversiones en terrenos	Enajenaciones de terrenos.
Proyectos-Inversiones, nuevas y de reposición. O gastos corrientes que se dote.	Subvenciones y transferencias de distintos Organismos
Inversiones nuevas y de reposición.	Préstamos del interior.

#### **BASE 11. APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES**

Para una mayor comodidad de los contribuyentes el Ayuntamiento podrá abrir cuentas corrientes en cualquiera de los bancos o cajas de ahorros, legalmente inscritos en el Registro del Banco de España, con la firma conjunta de los tres claveros y en ellos podrán admitirse ingresos o depositarse recibos para que gestionen su cobro.

#### **BASE 12. AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LOS COBROS**

El cobro de determinadas exacciones podrá realizarse por personal del Ayuntamiento, bajo la dirección y control Tesorería.

#### **BASE 13. SALDOS DE DUDOSO COBRO**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 50%.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, en un 75 %.
- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



## TÍTULO II.

### **BASE 14. MIEMBROS CORPORACION.**

De acuerdo con el artículo 73 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se consigna en el presupuesto el importe de las percepciones de los miembros de la Corporación. De las partidas correspondientes de indemnizaciones, a los miembros de la Corporación se les asigna una cantidad por asistencia a sesiones plenarios de 165,00.-€. por sesión. Siendo 55,00.-€ cada asistencia a la Junta de Gobierno Local, por cada asistencia a Comisión Informativa y por cada asistencia a un Órgano Colegiado. A excepción del Concejal que disponga de alguna liberación parcial o total. Reconociéndose la liberación al Alcalde, en la cuantía de 39.700,00 euros anuales, distribuidos en 14 pagas, y correspondientes al 100% de la jornada laboral. El importe a repartir por grupos políticos, se fija en la cantidad de 1.925,00.-€, cada grupo, y además, variable 330,00.-€ por concejal/año, de acuerdo con el art. 73 de la Ley 7/85.

### **BASE 15. OTRAS INDEMNIZACIONES DE PERSONAL-MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PERSONAL.**

Será de aplicación el R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en materia de dietas, gastos de viajes, etc.

La remuneración en las acumulaciones de Funcionarios de Habilitación Nacional, se fija en el 30% de lo señalado como retribuciones totales del puesto principal.

La retribución de los funcionarios en prácticas será la equivalente a las retribuciones básicas del puesto, incrementadas en un incentivo similar al complemento de destino señalado igualmente al puesto.

### **BASE 16. GASTOS DE DEFENSA JURÍDICA DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL**

1. El ejercicio del derecho de los miembros de la Corporación y los empleados públicos municipales a la defensa jurídica y protección en los procedimientos que se sigan en el orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo.
2. El expediente se iniciará, de oficio o a solicitud del interesado, con indicación expresa del acto que motiva la necesidad de defensa y el orden jurisdiccional en que la misma se ha de seguir. En caso de que dicho orden sea el penal, deberá justificarse razonadamente en el expediente la concurrencia de las siguientes circunstancias necesarias para que el Ayuntamiento pueda indemnizar o asumir el coste de la defensa jurídica:
  - Que sea motivada por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación o del empleado público en una actuación realizada en cumplimiento de las funciones en el ejercicio de su cargo.
  - Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o convergencia con intereses particulares susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación.
  - Que resulta razonable o posible que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento de los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de éstos o su carácter ilícito.



Justificados los requisitos citados por funcionario suficientemente capacitado o por el órgano corporativo que proceda, el Ayuntamiento podrá asumir, con carácter anticipado, y a expensas de la resolución definitiva del expediente, los gastos derivados de la defensa jurídica de los afectados, cuya contratación se realizará conforme a los requisitos generales establecidos en la LCSP y en las presentes Bases. El expediente requerirá, además, notificación expresa a los interesados en la que se condicione el gasto anticipado por el Ayuntamiento al resultado definitivo del procedimiento jurisdiccional instruido.

3. Adoptada por el Tribunal la correspondiente resolución en firme, se establecerá de forma definitiva la calificación del carácter indemnizable de los gastos anticipados por el Ayuntamiento o, por el contrario, se exigirá a los responsables su reintegro a la Administración, teniendo a todos los efectos la calificación de ingreso de derecho público exigible, en su caso, por el procedimiento de recaudación en vía de apremio.
4. En caso de que el Ayuntamiento no haya anticipado, total o parcialmente, los gastos derivados de la defensa jurídica de los miembros de la Corporación y los empleados públicos municipales y la resolución del Tribunal competente declare la inexistencia de responsabilidad de aquellos, se instruirá expediente para la indemnización de los gastos asumidos por el importe correspondiente, en aquella parte en que se considere indemnizable.

### **TÍTULO III.**

#### **BASE 17. UTILIZACION REMANENTE POSITIVO DE TESORERIA**

Caso de resultar Remanente Positivo de Tesorería, será el Pleno quien acuerde su utilización, dentro de la normativa marcada por la legislación en materia de estabilidad presupuestaria.

#### **BASE 18. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA-INSTRUCCIÓN DE CONTABILIDAD.**

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.
- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de las Entidades Locales se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.



Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

#### **BASE 19. SUJETOS OBLIGADOS A FACTURAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Entidad desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a esta Entidad las facturas de hasta un importe de 5.000 euros, impuestos incluidos.

Se determina por esta Entidad establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

#### **DISPOSICION FINAL**

Las dudas que se puedan suscitar con motivo de la aplicación de estas bases serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento, oyendo al Secretario/a, Interventor/a o Tesorero/a, según la respectiva área o competencia.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025

Provincia: CIUDAD REAL

Corporación: AYUNTAMIENTO ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Nº Código Territorial: 13020

N.º de habitantes: 5.898

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA					
DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretaría	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	2ª
Intervención	1	A1	Habilitación Nacional	Interv. Tesor.	2ª
Tesorería (vacante)	1	A1	Habilitación Nacional	Interv. Tesor.	
Técnico Urbanismo	1	A2	Administración Especial	Técnica	
Administrativos	4	C1	Administración General	Administrativa	
Auxiliares	1	C2	Administración General	Administrativa	
Auxiliar-Notificador	1	C2	Administración General	Administrativa	
<b>Policía Local:</b>					
Cabo (1 vacante)	1	C1	Administración Especial	Serv. Esp. P. Local	
Policías Locales	11	C1	Administración Especial	Serv. Esp. P. Local	
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>				

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO			
Secretaria Alcaldía	1	C2	Administración General
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>		

C) PERSONAL LABORAL FIJO	
DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTOS
Asistente Social	1
Encargado Biblioteca	1
Director Universidad Popular	1
Encargado de Obras	1
Oficial Serv. Múltiples	1
Guarda Rural (1 vacante)	1
Operario Serv. Múltiples	3
Oper. Serv. Mult. Cementerio	1
Centro de Mujer: con subvención	3
Educador Social	1
Oficial de Albañilería	1
Operario Mantenimiento Instalaciones Deportivas	1
Operario Punto Limpio	1
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>



<b>D) FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº DE PUESTOS</b>
Monitores Universidad Popular, Centro de Día y Escuela de Apoyo	18
Monitores Escuelas Deportivas	14
Monitores Patrullas Escolares	6
Monitores S.A.I.	5
Monitor/a Estudia Trabaja	1
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





PLANTILLA DE PERSONAL 2025

PERSONAL FUNCIONARIO DE EMPLEO

	Nº PUESTOS	RETRIBUCIÓN ANUAL
SECRETARIA DE ALCALDIA	1	27.308,55

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

FUNCIONARIOS INTERINOS  
PROGRAMAS

MONITORES PROGRAMAS	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL	S. BASE	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	TOTAL
U. POPULAR, C. DÍA Y ESCUELA DE APOYO	4	A2	18	15.441,76	6.613,18	8.169,61	30.224,55
U. POPULAR, C. DÍA Y ESCUELA DE APOYO	1	C1	15	11.826,64	5.484,92	5.004,56	22.316,12
U. POPULAR, C. DÍA Y ESCUELA DE APOYO	10	C2	13	10.024,64	4.732,98	4.814,99	19.572,61
U. POPULAR, C. DÍA Y ESCUELA DE APOYO	3	AP	11	9.187,22	3.980,34	3.687,19	16.854,75
ESCUELAS DEPORTIVAS	14	C2	13	10.024,64	4.732,98	4.814,99	19.572,61
PATRULLAS ESCOLARES	6	AP	11	9.187,22	3.980,34	3.687,19	16.854,75
ESTUDIA TRABAJA	1	C1	15	11.826,64	5.484,92	5.004,56	22.316,12
SERVICIO ATENCIÓN INFANTIL	5	C2	13	10.024,64	4.732,98	4.814,99	19.572,61

\* Los datos contenidos en la tabla corresponden al salario bruto anual, de un trabajador a jornada completa

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	Nº PUESTOS	GRUPO	NIVEL	S. BASE	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	OTRAS COMPL.	COMP. P.T.	TOTAL
SECRETARÍA GRAL.	1	A1	30,00	17.560,44	16.226,84	28.178,50			61.965,78
INTERVENTOR	1	A1	27,00	17.560,44	13.330,38	18.011,00			48.901,82
TESORERÍA	1	A1	20,00	17.560,44	7.365,26	12.491,50			37.417,20
TECNICO URBANISMO	1	A2	24,00	15.441,76	9.764,02	13.653,50			38.859,28
ADMVO. TESORERIA	1	C1	22,00	11.826,64	8.540,00	9.296,00		3.151,14	32.813,78
ADMVO. SEC.-INTERV.	1	C1	21,00	11.826,64	7.929,04	8.134,00		1.520,29	29.409,97
ADMVO. SECRETARIA	1	C1	21,00	11.826,64	7.929,04	8.424,50			28.180,18
COLAB. ADMVO. PERSONAL	1	C1	21,00	11.826,64	7.929,04	7.553,00			27.308,68
AUXILIAR ADMTVO.	1	C2	18,00	10.024,64	6.613,18	6.391,00			23.028,82
AUXILIAR-NOTIFICADOR	1	C2	17,00	10.024,64	6.237,00	5.810,00			22.071,64
OFICIAL JEFE POLICIA LOCAL	1	C1	22,00	11.826,64	8.540,00	16.558,50			36.925,14
POLICIA LOCAL	11	C1	21,00	11.826,64	7.929,04	13.944,00			33.699,68



## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Se detecta error material en el proyecto del presupuesto de 2025 que deriva de los propios documentos incorporados al expediente, al haber existido un error en la consignación de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, error que no modifica el mismo cuantitativamente, ni a efectos de estabilidad presupuestaria, de forma que,

Donde dice:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	48900	A FAMILIAS E INST. EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	5.000,00 €
312	79000	ATENCIONES Y NECESIDADES (O.N.G., SOCIALES, ETC.)	27.000,00 €
TOTAL			32.000,00 €

Debería decir:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	48900	A FAMILIAS E INST. EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	30.000,00 €
312	79000	ATENCIONES Y NECESIDADES (O.N.G., SOCIALES, ETC.)	2.000,00 €
TOTAL			32.000,00 €



Por tanto la corrección de dicho error material, cuya regulación se encuentra en el artículo 109.2 Ley 39/2015 de PACAP, se realiza con la presentación del nuevo proyecto de presupuesto de 2025, siendo el órgano competente para su aprobación el Pleno Municipal, debiendo publicarse el mismo en el BOP.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## PROPUESTA DE ALCALDÍA.

**DETECTADO** el error material en el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025 formado por esta Alcaldía-Presidencia, y el informe de intervención con fecha de 16 de enero de 2025, se procede a presentar un nuevo proyecto del Presupuesto General para 2025, el cual sólo se ve afectado en los siguientes términos:

### Donde dice:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	48900	A FAMILIAS E INST. EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	5.000,00 €
312	79000	ATENCIONES Y NECESIDADES (O.N.G., SOCIALES, ETC.)	27.000,00 €
TOTAL			32.000,00 €

### Debería decir:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
231	48900	A FAMILIAS E INST. EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	30.000,00 €
312	79000	ATENCIONES Y NECESIDADES (O.N.G., SOCIALES, ETC.)	2.000,00 €
TOTAL			32.000,00 €

EL ALCALDE,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**RESUMEN**

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	GASTOS DE PERSONAL.	2.429.605,95
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.154.450,24
3	GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	415.186,61
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	INVERSIONES REALES.	194.592,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	12.000,00
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	58.707,89
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	5.275.542,99

**RESUMEN**

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	<b>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<b>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.522.829,79
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	71.300,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	593.910,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	1.992.076,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	21.000,00
	<b>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	72.406,97
	<b>2. OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	1.820,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	100,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ¿	5.275.542,99

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Resumen por Capítulos**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025**

Capítulo	Descripción	Previsiones Iniciales
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	<b>2.522.829,79</b>
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	<b>71.300,00</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	<b>593.910,00</b>
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	<b>1.992.076,23</b>
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	<b>21.000,00</b>
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>5.201.116,02</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	<b>100,00</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	<b>72.406,97</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	<b>1.820,00</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS.	<b>100,00</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>74.426,97</b>
	<b>Total general</b>	<b>5.275.542,99</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025**

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	72.230,17
	11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	2.012.356,58
	11500	IMPUESTOS DIRECTOS.- SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	322.196,12
	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	66.046,92
	13000	IMPUESTO ACTIV. ECONOMICAS	50.000,00
	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	70.000,00
	29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	1.300,00
	304	CANON DE SANEAMIENTO.	250.000,00
	31300	PISCINAS	100,00
	31301	PISTAS POLIDEPORTIVAS	10.000,00
	31900	CEMENTERIOS.	5.000,00
	32100	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS URBANISMO	2.000,00
	32200	TASA DERECHOS DE EXAMEN	6.000,00
	32300	TASA CAJEROS	1.200,00
	32301	TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO GUARDERÍA RURAL	35.000,00
	32500	TASAS EXPED. DOCUMENTOS EN GENERAL	10,00
	32900	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.	2.000,00
	33100	ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y RESERVA APARCAMIENTO	25.000,00
	33200	OCUP. PRIV. DOMINIO PUBLICO (FENOSA, ETC....)	75.000,00
	33300	OCUP. PRIV. DOMINIO PUBLICO. TELECOMUN., TELEFONICA, ETC..	32.000,00
	33500	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	10.000,00
	33900	LONJAS Y MERCADOS	1.000,00
	33901	QUIOSCOS Y CRISTALERAS EN LA VIA PUBLICA	100,00
	33902	PUESTOS, CASSETAS, ETC.	2.000,00
	33903	PORTADAS, ESCAPARTES, VITRINAS	1.000,00
	33904	OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS, ETC.	5.000,00
	39120	MULTAS: DE CIRCULACION	9.000,00
	39190	MULTAS: DE ORDEN PUBLICO	1.000,00
	39191	MULTAS: .- DE ORDENANZAS.	500,00
	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.	1.000,00
	39701	CONCESIONES CEMENTERIO	10.000,00
	39900	IMPREVISTOS	80.000,00
	39901	CANON AQUONA SERVICIO AGUA	10.000,00
	39902	MATRICULA CURSOS	20.000,00
	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	1.513.349,40
	42091	TRANSF. CORRIENTES.- DEL ESTADO.- M. JUSTICIA (JUZGADO)	3.500,00
	42092	OTROS INGRESOS ESTADO; ZONAS D., ETC...	100,00
	45000	TRANSF. CORRIENTES.- DE CC.AA. .- SUBV. PLAN CONCERTADO.	309.963,56
	45001	TRANSF. CORRIENTES. S. SOCIALES CENTRO DE DIA	15.469,01
	45002	TRANSF. CORRIENTES.- DE CC. AA.- CENTRO MUJER	118.960,40

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Por Económica**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025**

Orgánica	Económica	Descripción	Previsiones Iniciales
	45003	TRANF.-CC.AA..- GAST. CORRIENTES. P GAR. JUVENIL Y CONCILIAC	28.733,86
	45004	SUBVENCION PLAN EMPLEO JUNTA	1.000,00
	46100	SUBVENCIONES DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	1.000,00
	52100	INGR. PATRIM.- INTERESES DE DEPOSITOS.- DE BANCOS Y CAJAS	2.000,00
	54100	INGRESOS PATRIMONIALES - PLACAS SOLARES	4.000,00
	550	DE CONCESIONES ADMITIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	15.000,00
	60000	VENTAS INMUEBLES Y TERRENOS	100,00
	72001	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA INVERSIONES	17.265,48
	75001	SUBV. JCCM INVER. TEATRO	31.395,00
	76101	SUBV. DIPUTACION INVERSIONES	1.000,00
	76102	SUBV. MANCOMUNIDAD VALLE DE ALCUDIA	22.746,49
	83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONAL.	1.800,00
	87000	APLICACION PARA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	10,00
	87001	REMANENTE TESORERIA.- APLIC. FINANC. SUPLEMENTOS CREDITO.	10,00
	911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.	100,00
		<b>Total general</b>	<b>5.275.542,99</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
1	11	112	11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	72.230,17			
1	11	112		IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA		72.230,17		
1	11	113	11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	2.012.356,58			
1	11	113		IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA		2.012.356,58		
1	11	115	11500	IMPUESTOS DIRECTOS.- SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	322.196,12			
1	11	115		IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.		322.196,12		
1	11	116	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	66.046,92			
1	11	116		IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.		66.046,92		
1	11			IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.			2.472.829,79	
1	13	130	13000	IMPUESTO ACTIV. ECONOMICAS	50.000,00			
1	13	130		IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.		50.000,00		
1	13			IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.			50.000,00	
1				IMPUESTOS DIRECTOS.				2.522.829,79
2	29	290	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	70.000,00			
2	29	290		IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.		70.000,00		
2	29	291	29100	COTOS DE CAZA Y PESCA	1.300,00			
2	29	291		IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS (COTOS DE CAZA Y PESCA).		1.300,00		
2	29			OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.			71.300,00	
2				IMPUESTOS INDIRECTOS.				71.300,00
3	30	304	304	CANON DE SANEAMIENTO.	250.000,00			
3	30	304		CANON DE SANEAMIENTO.		250.000,00		
3	30			TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.			250.000,00	
3	31	313	31300	PISCINAS	100,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					2.854.229,79	2.844.129,79	2.844.129,79	2.594.129,79

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	31	313	31301	PISTAS POLIDEPORTIVAS	10.000,00			
3	31	313		SERVICIOS DEPORTIVOS.		10.100,00		
3	31	319	31900	CEMENTERIOS.	5.000,00			
3	31	319		OTRAS TASAS POR PREST DE SERVIC DE CARÁCTER PREFERENTE		5.000,00		
3	31			TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE			15.100,00	
3	32	321	32100	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS URBANISMO	2.000,00			
3	32	321		LICENCIAS URBANÍSTICAS.		2.000,00		
3	32	322	32200	TASA DERECHOS DE EXAMEN	6.000,00			
3	32	322		CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.		6.000,00		
3	32	323	32300	TASA CAJEROS	1.200,00			
3	32	323	32301	TASA POR PRESTACIÓN SERVICIO GUARDERÍA RURAL	35.000,00			
3	32	323		TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.		36.200,00		
3	32	325	32500	TASAS EXPED. DOCUMENTOS EN GENERAL	10,00			
3	32	325		TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.		10,00		
3	32	329	32900	LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.	2.000,00			
3	32	329		OTRAS TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPET LOCAL		2.000,00		
3	32			TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.			46.210,00	
3	33	331	33100	ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS Y RESERVA APARCAMIENTO	25.000,00			
3	33	331		TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.		25.000,00		
3	33	332	33200	OCUP. PRIV. DOMINIO PUBLICO (FENOSA, ETC....)	75.000,00			
3	33	332		TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM		75.000,00		
3	33	333	33300	OCUP. PRIV. DOMINIO PUBLICO. TELECOMUN., TELEFONICA, ETC..	32.000,00			
<i>Suman las Previsiones</i>					3.037.439,79	3.005.439,79	2.905.439,79	2.594.129,79

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	33	333		TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER TELEC		32.000,00		
3	33	335	33500	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	10.000,00			
3	33	335		TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.		10.000,00		
3	33	339	33900	LONJAS Y MERCADOS	1.000,00			
3	33	339	33901	QUIOSCOS Y CRISTALERAS EN LA VIA PUBLICA	100,00			
3	33	339	33902	PUESTOS, CASSETAS, ETC.	2.000,00			
3	33	339	33903	PORTADAS, ESCAPARTES, VITRINAS	1.000,00			
3	33	339	33904	OCUPACION VIA PUBLICA CON VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS, ETC.	5.000,00			
3	33	339		OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO.		9.100,00		
3	33			TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC			151.100,00	
3	39	391	39120	MULTAS: DE CIRCULACION	9.000,00			
3	39	391	39190	MULTAS: DE ORDEN PUBLICO	1.000,00			
3	39	391	39191	MULTAS: .- DE ORDENANZAS.	500,00			
3	39	391		MULTAS.		10.500,00		
3	39	397	39700	CANON POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.	1.000,00			
3	39	397	39701	CONCESIONES CEMENTERIO	10.000,00			
3	39	397		APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS.		11.000,00		
3	39	399	39900	IMPREVISTOS	80.000,00			
3	39	399	39901	CANON AQUONA SERVICIO AGUA	10.000,00			
3	39	399	39902	MATRICULA CURSOS	20.000,00			
3	39	399		OTROS INGRESOS DIVERSOS.		110.000,00		
3	39			OTROS INGRESOS.			131.500,00	
3				TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.				593.910,00
4	42	420	42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	1.513.349,40			
<i>Suman las Previsiones</i>					4.704.889,19	3.188.039,79	3.188.039,79	3.188.039,79

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
4	42	420	42091	TRANSF. CORRIENTES.- DEL ESTADO.- M. JUSTICIA (JUZGADO)	3.500,00			
4	42	420	42092	OTROS INGRESOS ESTADO; ZONAS D., ETC...	100,00			
4	42	420		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		1.516.949,40		
4	42			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.			1.516.949,40	
4	45	450	45000	TRANSF. CORRIENTES.- DE CC.AA. - SUBV. PLAN CONCERTADO.	309.963,56			
4	45	450	45001	TRANSF. CORRIENTES. S. SOCIALES CENTRO DE DIA	15.469,01			
4	45	450	45002	TRANSF. CORRIENTES.- DE CC. AA.- CENTRO MUJER	118.960,40			
4	45	450	45003	TRANF.-CC.AA.- GAST. CORRIENTES. P GAR. JUVENIL Y CONCILIAC	28.733,86			
4	45	450	45004	SUBVENCION PLAN EMPLEO JUNTA	1.000,00			
4	45	450		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		474.126,83		
4	45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			474.126,83	
4	46	461	46100	SUBVENCIONES DIPUTACION GASTOS CORRIENTES	1.000,00			
4	46	461		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.		1.000,00		
4	46			DE ENTIDADES LOCALES.			1.000,00	
4				TRANSFERENCIA CORRIENTES.				1.992.076,23
5	52	521	52100	INGR. PATRIM.- INTERESES DE DEPOSITOS.- DE BANCOS Y CAJAS	2.000,00			
5	52	521				2.000,00		
5	52			INTERESES DE DEPÓSITOS.			2.000,00	
5	54	541	54100	INGRESOS PATRIMONIALES - PLACAS SOLARES	4.000,00			
5	54	541		ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS.		4.000,00		
5	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES.			4.000,00	
5	55	550	550	DE CONCESIONES ADMTIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	15.000,00			
5	55	550		DE CONCESIONES ADMTIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA		15.000,00		
<i>Suman las Previsiones</i>					5.201.116,02	5.201.116,02	5.186.116,02	5.180.116,02

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
5	55			PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES.			15.000,00	
5				INGRESOS PATRIMONIALES.				21.000,00
6	60	600	60000	VENTAS INMUEBLES Y TERRENOS	100,00			
6	60	600		VENTA DE SOLARES.		100,00		
6	60			DE TERRENOS.			100,00	
6				ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.				100,00
7	72	720	72001	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA INVERSIONES	17.265,48			
7	72	720		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.		17.265,48		
7	72			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.			17.265,48	
7	75	750	75001	SUBV. JCCM INVER. TEATRO	31.395,00			
7	75	750		DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.		31.395,00		
7	75			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.			31.395,00	
7	76	761	76101	SUBV. DIPUTACION INVERSIONES	1.000,00			
7	76	761	76102	SUBV. MANCOMUNIDAD VALLE DE ALCUDIA	22.746,49			
7	76	761		DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.		23.746,49		
7	76			DE ENTIDADES LOCALES.			23.746,49	
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				72.406,97
8	83	830	83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONAL.	1.800,00			
8	83	830		REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A C/P		1.800,00		
8	83			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.			1.800,00	
8	87	870	87000	APLICACION PARA FINANCIACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	10,00			
8	87	870	87001	REMANENTE TESORERIA.- APLIC. FINANC. SUPLEMENTOS CREDITO.	10,00			
8	87	870		REMANENTE DE TESORERÍA.			20,00	
<i>Suman las Previsiones</i>					5.275.442,99	5.275.442,99	5.275.422,99	5.273.622,99

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

<i>Clasificación</i>				DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	<i>PREVISIONES INICIALES</i>			
Cap.	Art.	Conc.	Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
8	87			REMANENTE DE TESORERÍA.			20,00	
8				ACTIVOS FINANCIEROS.				1.820,00
9	91	911	911	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.	100,00			
9	91	911		PRÉSTAMOS RECIBIDOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.		100,00		
9	91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS.			100,00	
9				PASIVOS FINANCIEROS.				100,00
<i>Suman las Previsiones</i>					5.275.542,99	5.275.542,99	5.275.542,99	5.275.542,99

**PRESUPUESTO DE GASTOS Resumen por Capítulos**

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2025**

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	GASTOS DE PERSONAL.	<b>2.429.605,95</b>
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	<b>2.154.450,24</b>
3	GASTOS FINANCIEROS.	<b>1.000,00</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	<b>415.186,61</b>
	<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>5.000.242,80</b>
6	INVERSIONES REALES.	<b>194.592,30</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	<b>12.000,00</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	<b>10.000,00</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS.	<b>58.707,89</b>
	<b>Operaciones de Capital</b>	<b>275.300,19</b>
	<b>Total general</b>	<b>5.275.542,99</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 (ANTEPROYECTO)**  
**RESUMEN POR CAPÍTULO Y ARTÍCULO**

Clasificación CAPÍTULO ARTÍCULO	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
		ARTÍCULO	CAPÍTULO
10	ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.	39.700,00	
12	PERSONAL FUNCIONARIO.	1.016.662,71	
13	PERSONAL LABORAL.	695.607,63	
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	103.682,17	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.	573.953,44	
<b>1</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL.</b>		<b>2.429.605,95</b>
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.	232.000,00	
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	179.167,40	
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.	1.664.014,12	
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.	79.268,72	
<b>2</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>		<b>2.154.450,24</b>
31	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS.	1.000,00	
<b>3</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS.</b>		<b>1.000,00</b>
46	A ENTIDADES LOCALES.	292.826,61	
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	122.360,00	
<b>4</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>		<b>415.186,61</b>
60	INVERS NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEST AL USO GRAL	200,00	
61	INVERS DE REPOSICIÓN DE INFRAES Y BIENES DEST AL USO GRAL	190.392,30	
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM OPERAT DE LOS SERV.	200,00	
63	INV DE REPOS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERV	3.800,00	
<b>6</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES.</b>		<b>194.592,30</b>
76	A ENTIDADES LOCALES.	10.000,00	
79	AL EXTERIOR.	2.000,00	
<b>7</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>		<b>12.000,00</b>
83	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.	10.000,00	
<b>8</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS.</b>		<b>10.000,00</b>
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS.	58.707,89	
<b>9</b>	<b>TOTAL CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.</b>		<b>58.707,89</b>
	<b>Suman los Créditos . . .</b>	<b>5.275.542,99</b>	<b>5.275.542,99</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 (ANTEPROYECTO)**  
**RESUMEN POR ÁREA GASTO Y POLÍTICA**

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales	
Área Gasto	Política		Área Gasto	Política
0	01	DEUDA PÚBLICA.		59.707,89
<b>0</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 0 DEUDA PÚBLICA.</b>	<b>59.707,89</b>	
1	13	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA.		774.805,72
1	15	VIVIENDA Y URBANISMO.		630.393,59
1	16	BIENESTAR COMUNITARIO .		861.003,66
<b>1</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.</b>	<b>2.266.202,97</b>	
2	23	SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL.		895.179,26
2	24	FOMENTO DEL EMPLEO.		198.414,84
<b>2</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.</b>	<b>1.093.594,10</b>	
3	31	SANIDAD.		2.000,00
3	32	EDUCACIÓN.		52.527,92
3	33	CULTURA.		501.109,29
3	34	DEPORTE.		385.215,84
<b>3</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.</b>	<b>940.853,05</b>	
9	91	ORGANOS DE GOBIERNO.		118.598,87
9	92	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL.		721.486,11
9	93	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA.		75.100,00
<b>9</b>		<b>TOTAL ÁREA GASTO 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.</b>	<b>915.184,98</b>	
		<b>Suman los Créditos . . .</b>	<b>5.275.542,99</b>	<b>5.275.542,99</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
10000	912		RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS	39.700,00				
10000			<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS.</b>		<b>39.700,00</b>			
100			<b>RETRIB. BÁSICAS Y OTRAS REMUN. DE MIEMBROS DE ÓRGANOS GOB.</b>			<b>39.700,00</b>		
10			<b>ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL DIRECTIVO.</b>				<b>39.700,00</b>	
12000	130		RETRIBUCIONES BASICAS.- FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	223.823,82				
12000	151		RETRIB. TÉCNICO URBANISMO	38.786,19				
12000	231		SALARIO BASE FUNC. INTER. PROG. (SOCIAL)	45.000,00				
12000	330		SAL. BASE FUNC. INTER. PROGR. (CULTURA)	25.000,00				
12000	340		RETRIB. BÁSICAS FUNC. INTER. PROG. (DEPORTES)	61.329,61				
12000	920		RETRIBUCIONES BASICAS .- FUNCIONARIOS DE OFICINAS	152.286,00				
12000			<b>SUELDOS</b>		<b>546.225,62</b>			
120			<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS.</b>			<b>546.225,62</b>		
12100	130		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.- FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	214.807,69				
12100	231		RETRIB COMP. FUNC. INTER. PROGR. (SOCIAL)	35.000,00				
12100	330		RETRIB. COMP. FUNC. INTER. PROGR. (CULTURA)	22.062,60				
12100	340		RETRIB. COMPL. FUNC. INTER. PROG. (DEPORTE)	45.772,70				
12100	920		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.- FUNCIONARIOS DE OFICINAS	152.794,10				
12100			<b>COMPLEMENTO DE DESTINO.</b>		<b>470.437,09</b>			
121			<b>RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.</b>			<b>470.437,09</b>		
12			<b>PERSONAL FUNCIONARIO.</b>				<b>1.016.662,71</b>	
13000	1621		RETRIBUCIONES PNAL. LABORAL OBRAS.	198.065,09				
13000	164		RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL DEL CEMENTERIO	23.979,27				
Suman los Créditos . . .				1.278.407,07	1.056.362,71	1.056.362,71	1.056.362,71	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
13000	231		RETRIBUCIONES BASICAS PNAL. LABORAL FIJO (ASISTENTE SOCIAL)	181.854,57				
13000	340		RETRIB. BASICAS PNAL. LABORAL FIJO.	17.537,91				
13000			<b>RETRIBUCIONES BÁSICAS.</b>		<b>421.436,84</b>			
13002	330		PERSONAL LABORAL.- CULTURA	60.765,97				
13002			<b>OTRAS REMUNERACIONES.</b>		<b>60.765,97</b>			
130			<b>LABORAL FIJO.</b>			<b>482.202,81</b>		
13100	130		PERSONAL LABORAL EVENTUAL (GUARDAS RURALES)	40.704,82				
13100			<b>PERSONAL LABORAL EVENTUAL</b>		<b>40.704,82</b>			
13101	231		PERSONAL LABORAL.- (E.FAM., MONITORES...	5.000,00				
13101	241		GASTOS DE PNAL.-PLAN LOCAL EMPLEO	80.000,00				
13101			<b>GASTOS DE PNAL.- PNAL. LABORAL.-</b>		<b>85.000,00</b>			
13102	1621		PERSONAL LABORAL EVENTUAL.	35.700,00				
13102	241		OTRO PNAL OBR Y SERVIC.	1.000,00				
13102			<b>PERSONAL LABORAL EVENTUAL</b>		<b>36.700,00</b>			
13104	340		PERSONAL LABORAL EVENTUAL.- OBR., INST. DEPORT. ETC.	51.000,00				
13104			<b>PERSONAL LABORAL EVENTUAL</b>		<b>51.000,00</b>			
131			<b>LABORAL TEMPORAL.</b>			<b>213.404,82</b>		
13			<b>PERSONAL LABORAL.</b>				<b>695.607,63</b>	
15000	130		PRODUCTIVIDAD	3.242,58				
15000	920		PRODUCTIVIDAD	12.220,00				
15000			<b>PRODUCTIVIDAD</b>		<b>15.462,58</b>			
150			<b>PRODUCTIVIDAD.</b>			<b>15.462,58</b>		
15100	130		OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS	82.119,59				
15100	920		OTRAS RETRIB. COMPLEMENT. GRATIF. PRODUCT. INCENT. ETC.	6.100,00				
Suman los Créditos . . .				1.855.652,51	1.767.432,92	1.767.432,92	1.751.970,34	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág.

3

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
15100			<b>OTRAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS Y ES</b>		<b>88.219,59</b>			
151			<b>GRATIFICACIONES.</b>			<b>88.219,59</b>		
15			<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.</b>				<b>103.682,17</b>	
16000	130		SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (POLICIA Y GUARDAS)	124.351,74				
16000	151		S. SOCIAL ARQUITECTO TECNICO	11.629,94				
16000	1621		SEGURIDAD SOCIAL, CUOTA EMPRESARIAL.(PNAL. EVENT. SERV. M.)	89.627,10				
16000	164		SEGURIDAD SOCIAL (CEMENTERIO)	9.652,39				
16000	231		SEGURIDAD SOCIAL, PARTE EMPRESARIAL (PNAL. B. SOCIAL)	77.026,14				
16000	241		SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (PNAL. EVENTUAL)	65.000,00				
16000	330		SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA (CULTURA)	35.518,00				
16000	340		SEGURIDAD SOCIAL, CUOTA EMPRESARIAL. (JARDINERO-PNAL INS.DEP	43.572,90				
16000	912		SEGURIDAD SOCIAL.	11.071,90				
16000	920		SEGURIDAD SOCIAL (FUNCIONARIOS DE OFICINAS)	80.520,37				
16000			<b>SEGURIDAD SOCIAL.</b>		<b>547.970,48</b>			
16008	130		ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL.	6.675,48				
16008	920		ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA A FUNCIONARIOS DE OFICINAS	13.900,00				
16008			<b>ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA.</b>		<b>20.575,48</b>			
160			<b>CUOTAS SOCIALES.</b>			<b>568.545,96</b>		
16200	130		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL (POLICIA)	2.500,00				
16200	920		FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE OFICINAS	2.907,48				
16200			<b>FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSO</b>		<b>5.407,48</b>			
Suman los Créditos . . .				2.429.605,95	2.429.605,95	2.424.198,47	1.855.652,51	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
162			<b>GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.                      CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A                      CARGO DEL EMPLEADOR.                      GASTOS DE PERSONAL.</b>			<b>5.407,48</b>		
16							<b>573.953,44</b>	
1								<b>2.429.605,95</b>
Suman los Créditos . . .				2.429.605,95		2.429.605,95	2.429.605,95	2.429.605,95

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
20300	151		ARRENDAMIENTOS.- MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE.	40.000,00				
20300			<b>ARRENDAMIENTOS.- MAQUINARIA, INSTAL. Y UTIL</b>		<b>40.000,00</b>			
203			<b>ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.</b>			<b>40.000,00</b>		
20400	130		ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	12.000,00				
20400			<b>ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE</b>		<b>12.000,00</b>			
204			<b>ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.</b>			<b>12.000,00</b>		
20900	161		GASTOS DIVERSOS: CANONES.	180.000,00				
20900			<b>Cánones.</b>		<b>180.000,00</b>			
209			<b>CÁNONES.</b>			<b>180.000,00</b>		
20			<b>ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES.</b>				<b>232.000,00</b>	
21000	161		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	8.000,00				
21000	1621		INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES	10.363,20				
21000			<b>INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES</b>		<b>18.363,20</b>			
210			<b>INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.</b>			<b>18.363,20</b>		
21200	164		REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.500,00				
21200	231		REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	7.500,00				
21200	323		REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	6.217,92				
21200	340		REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	12.825,62				
21200	920		REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	20.726,40				
21200			<b>REPAR. MANTEN. Y CONSER.- EDIFICIOS Y OTRAS C</b>		<b>49.769,94</b>			
212			<b>EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.</b>			<b>49.769,94</b>		
21300	151		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	14.000,00				
Suman los Créditos . . .				2.743.739,09	2.729.739,09	2.729.739,09	2.661.605,95	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág.

6

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
21300	161		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	100,00				
21300	231		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	1.500,00				
21300	323		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	450,00				
21300	340		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	11.621,65				
21300	920		REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	7.015,07				
21300			<b>REPAR. MANTEN. CONSERV. - MAQUINARIA, INST</b>		<b>34.686,72</b>			
213			<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.</b>			<b>34.686,72</b>		
21400	130		REPAR. MANTEN. Y CONSERV.- MATERIAL DE TRANSPORTE	10.000,00				
21400			<b>REPAR. MANTEN. Y CONSERV.- MATERIAL DE TRA</b>		<b>10.000,00</b>			
214			<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE.</b>			<b>10.000,00</b>		
21500	130		MOBILIARIO Y ENSERES	500,00				
21500	231		REPAR. MANTEN. CONSERV.- MOBILIARIO Y ENSERES	5.181,60				
21500	340		REPAR. MANTEN. CONSERV.- MOBILIARIO Y ENSERES	5.384,34				
21500	920		REPAR. MANTEN. CONSERV.- MOBILIARIO Y ENSERES	5.181,60				
21500			<b>REPAR. MANTEN. CONSERV.- MOBILIARIO Y ENSE</b>		<b>16.247,54</b>			
215			<b>MOBILIARIO.</b>			<b>16.247,54</b>		
21600	920		EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	50.000,00				
21600			<b>EQUIPAMIENTOS PARA PROCESOS DE INFORMACI</b>		<b>50.000,00</b>			
216			<b>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.</b>			<b>50.000,00</b>		
21900	323		REPAR. MANT. Y CONSER.- OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	100,00				
21900			<b>REPAR. MANT. Y CONSER.- OTRO INMOVILIZADO M</b>		<b>100,00</b>			
Suman los Créditos . . .				2.840.773,35	2.840.773,35	2.840.673,35		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág. 7

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
219			<b>OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.</b>			<b>100,00</b>		
21			<b>REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.</b>				<b>179.167,40</b>	
22000	130		MATERIAL DE OFICINA.- ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	1.000,00				
22000	231		MAT. SUMIN. Y OTROS.- MATERIAL DE OFICINA: NO INVENTARIABLE	2.072,64				
22000	330		MAT. SUMIN. Y OTROS.- MATERIAL DE OFICINA: NO INVENTARIABLE	2.500,00				
22000	920		MATERIAL, SUMIN. Y OTROS.- MATERIAL DE OFICINA: NO INVENTAR.	21.908,00				
22000	934		MATERIAL DE OFICINA: ORDINARIO NO INVENTARIABLE	100,00				
22000			<b>ORDINARIO NO INVENTARIABLE.</b>		<b>27.580,64</b>			
22001	231		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL.	1.554,48				
22001	330		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL.	20.000,00				
22001	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBL.	5.145,28				
22001			<b>PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIO</b>		<b>26.699,76</b>			
22002	920		MATERIAL DE OFICINA: MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE.	8.000,00				
22002			<b>MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.</b>		<b>8.000,00</b>			
220			<b>MATERIAL DE OFICINA.</b>			<b>62.280,40</b>		
22100	151		MAT., SUMIN. Y OTROS.- SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA.	100.000,00				
22100	231		MAT. SUMIN. Y OTROS.- SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA.	9.000,00				
22100	323		ENERGÍA ELÉCTRICA.	12.000,00				
22100	330		MAT. SUMIN. Y OTROS.- SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA.	6.500,00				
22100	340		MATER. SUMINIS. Y OTROS.- SUMINISTROS: ENERGIA ELECTRICA	13.500,00				
Suman los Créditos . . .				3.044.053,75	2.903.053,75	2.903.053,75	2.840.773,35	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22100	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- SUMINISTROS : ENERGIA ELECTRICA.	20.000,00				
22100			<b>ENERGÍA ELÉCTRICA.</b>		<b>161.000,00</b>			
22101	161		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.- SUMINISTROS: AGUA.	100,00				
22101			<b>AGUA.</b>		<b>100,00</b>			
22103	130		MAT. SUMIN. Y OTROS.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	20.000,00				
22103	164		SUMINISTROS: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	500,00				
22103	231		COMBUSTIBLE B. SOCIAL	5.181,60				
22103	323		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	30.000,00				
22103	330		MAT. SUMIN. Y OTROS.- SUMIN. - COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	9.662,72				
22103	340		SUMINISTROS: COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	100,00				
22103	920		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	7.049,44				
22103			<b>COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.</b>		<b>72.493,76</b>			
22104	130		MAT. SUMIN. Y OTROS.- VESTUARIO (POLICIA)	10.000,00				
22104	151		MAT., SUMIN. Y OTROS.- VESTUARIO	4.500,00				
22104	164		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.- VESTUARIO.	300,00				
22104	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- SUMINISTROS: VESTUARIO.	500,00				
22104			<b>VESTUARIO.</b>		<b>15.300,00</b>			
22106	130		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	100,00				
22106	340		MATER. SUMINIS. Y OTROS.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	100,00				
22106	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	1.000,00				
22106			<b>PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANI</b>		<b>1.200,00</b>			
22109	151		ADQUISICION DE PLANTAS Y ARBOLES.	3.000,00				
22109			<b>OTROS SUMINISTROS</b>		<b>3.000,00</b>			
Suman los Créditos . . .				3.156.147,51	3.156.147,51			

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág. 9

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22110	164		MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	500,00				
22110	231		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	100,00				
22110	323		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	2.500,00				
22110	330		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	1.000,00				
22110	340		MATER. SUMINIS. Y OTROS.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	12.871,11				
22110	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	9.016,65				
22110			<b>PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.</b>		<b>25.987,76</b>			
221			<b>SUMINISTROS.</b>			<b>279.081,52</b>		
22200	231		MAT. SUMIN. Y OTROS.- COMUNICACIONES: TELEFONICAS.	7.598,23				
22200	340		COMUNICACIONES: TELEFONICAS.	1.500,00				
22200	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- COMUNICACIONES: TELEFONICAS.	25.000,00				
22200			<b>SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.</b>		<b>34.098,23</b>			
22201	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- COMUNICACIONES: POSTALES.	3.967,87				
22201			<b>POSTALES.</b>		<b>3.967,87</b>			
222			<b>COMUNICACIONES.</b>			<b>38.066,10</b>		
22300	920		MATER. SUMIN. Y OTROS.- TRANSPORTES	100,00				
22300			<b>MATER. SUMIN. Y OTROS.- TRANSPORTES</b>		<b>100,00</b>			
223			<b>TRANSPORTES.</b>			<b>100,00</b>		
22400	920		PRIMAS DE SEGUROS.- VARIOS	40.000,00				
22400			<b>PRIMAS DE SEGUROS</b>		<b>40.000,00</b>			
224			<b>PRIMAS DE SEGUROS.</b>			<b>40.000,00</b>		
22500	920		MAT. SUMIN. Y OTROS.- TRIBUTOS	8.048,00				
22500			<b>TRIBUTOS ESTATALES.</b>		<b>8.048,00</b>			
Suman los Créditos . . .				3.268.349,37	3.268.349,37	3.260.301,37		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág. 10

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
225			<b>TRIBUTOS.</b>			<b>8.048,00</b>		
22601	912		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	6.145,28				
22601			<b>ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS</b>		<b>6.145,28</b>			
22602	920		GASTOS DIVERSOS: .- OTROS.- FUNC. SERVICIOS.	26.697,70				
22602			<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.</b>		<b>26.697,70</b>			
22604	920		GASTOS DIVERSOS: JURIDICOS	29.780,92				
22604			<b>JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.</b>		<b>29.780,92</b>			
22605	330		OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS	100.000,00				
22605			<b>OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS</b>		<b>100.000,00</b>			
22606	330		JUVENTUD	25.000,00				
22606			<b>REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.</b>		<b>25.000,00</b>			
22608	130		GASTOS DIVERSOS.- CIRCULACION.- MUNICION	1.500,00				
22608	135		PROTECCION CIVIL	3.000,00				
22608	151		GASTOS DIVERSOS: MATERIAL TRAFICO Y ALUMBRADO.	28.000,00				
22608	231		GASTOS DIVERSOS: PROGRAMAS SOCIALES.	50.000,00				
22608	330		GASTOS DIVERSOS.- UNIVERSIDAD POPULAR	16.000,00				
22608	340		GASTOS DIVERSOS.- ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	40.000,00				
22608	912		FEDERACION DE MUNICIPIOS	1.214,20				
22608			<b>GASTOS DIVERSOS</b>		<b>139.714,20</b>			
22609	338		FIESTAS POPULARES Y OTROS FESTEJOS	120.000,00				
22609	340		GASTOS DIVERSOS.- JARDINERIA MEDIO AMBIENTE	22.000,00				
22609			<b>ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS</b>		<b>142.000,00</b>			
226			<b>GASTOS DIVERSOS.</b>			<b>469.338,10</b>		
22700	231		MANTENIMIENTO CENTRO DE DIA, EST. DIURNAS, AYUDA DOMICILIO	420.000,00				
22700	340		PISCINAS	22.000,00				
Suman los Créditos . . .				4.179.687,47	3.737.687,47	3.737.687,47		

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
22700			<b>LIMPIEZA Y ASEO.</b>		<b>442.000,00</b>			
22705	920		PROCESOS ELECTORALES	100,00				
22705			<b>PROCESOS ELECTORALES.</b>		<b>100,00</b>			
22706	151		TRAB. REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS.- ESTUDIOS Y TRAB. TECN.	230.000,00				
22706			<b>ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.</b>		<b>230.000,00</b>			
22708	934		SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD.	65.000,00				
22708			<b>SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENT</b>		<b>65.000,00</b>			
22709	151		TRAB. REALIZ. POR OTRAS EMPRESAS.- TRAB. DE PODA Y SIMILARES	30.000,00				
22709			<b>OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP</b>		<b>30.000,00</b>			
227			<b>TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.</b>			<b>767.100,00</b>		
22			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS.</b>				<b>1.664.014,12</b>	
23010	130		INDEM. POR RAZON DEL SERVICIO.- DIETAS: DEL PERSONA (POLIC.)	17.280,00				
23010	920		INDEM. POR RAZON DEL SERVICIO.- DIETAS: DEL PERSONAL.	100,00				
23010			<b>DEL PERSONAL DIRECTIVO.</b>		<b>17.380,00</b>			
230			<b>DIETAS.</b>			<b>17.380,00</b>		
23100	130		INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO.- LOCOMOCION	1.000,00				
23100	151		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.- LOCOMOCION	100,00				
23100	912		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	1.554,48				
23100	920		INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO.- LOCOMOCION	321,23				
23100			<b>DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERN</b>		<b>2.975,71</b>			
231			<b>LOCOMOCIÓN.</b>			<b>2.975,71</b>		
23300	912		INDEMNIZACIONES GRUPOS POLITICOS	10.900,00				
23300			<b>INDEMNIZACIONES GRUPOS POLITICOS</b>		<b>10.900,00</b>			
Suman los Créditos . . .				4.536.043,18	4.536.043,18	4.525.143,18	4.504.787,47	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
23301	912		ASISTENCIAS Y DELEGACIONES	48.013,01				
23301			<b>OTRAS INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS</b>		<b>48.013,01</b>			
233			<b>OTRAS INDEMNIZACIONES.</b>			<b>58.913,01</b>		
23			<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO.</b>				<b>79.268,72</b>	
2			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>					<b>2.154.450,24</b>
Suman los Créditos . . .				4.584.056,19	4.584.056,19	4.584.056,19	4.584.056,19	4.584.056,19

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
31000	011		GASTOS FINAN.- DE PRESTAMOS DEL INTERIOR.- INTERESES	1.000,00				
31000			GASTOS FINANCIEROS.- DE PRESTAMOS DEL INT		1.000,00			
310			INTERESES.			1.000,00		
31			DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EUROS.				1.000,00	
3			GASTOS FINANCIEROS.					1.000,00
Suman los Créditos . . .				4.585.056,19	4.585.056,19	4.585.056,19	4.585.056,19	4.585.056,19

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág. 14

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
46200	150		OTRAS REALIZACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,00				
46200	231		TRANSFERENCIAS CORRIENTES.- JUZGADO	1.510,00				
46200			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.610,00</b>			
462			<b>A AYUNTAMIENTOS.</b>			<b>1.610,00</b>		
46700	1621		TRANSF. CORRIENTES.- (R.S.U.)	291.216,61				
46700			<b>TRANSF. CORRIENTES</b>		<b>291.216,61</b>			
467			<b>A CONSORCIOS.</b>			<b>291.216,61</b>		
46			<b>A ENTIDADES LOCALES.</b>				<b>292.826,61</b>	
48000	231		CIUDADES EDUCADORAS	5.000,00				
48000			<b>A FAMIL. E INSTCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b>		<b>5.000,00</b>			
480			<b>A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>			<b>5.000,00</b>		
48900	231		A FAMILIAS E INST. EMPLEO Y ACTIVIDAD EMPRESARIAL	30.000,00				
48900	323		OTRAS TRANSF. A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO - AMPAS	1.260,00				
48900	330		A FAM.E INST.... OTRAS TRANSFERENCIAS ASOC. CULTURALES	24.800,00				
48900	340		A FAMIL... - OTRAS TRANSF.- CONSEJO LOCAL DE DEPORTES	8.000,00				
48900	924		A FAMILIAS E INST.... - OTRAS TRASNFERENCIAS	100,00				
48900	934		OTRAS TRANSFERENCIAS.- (DEVOLUCIONES)	10.000,00				
48900			<b>OTRAS TRANSFERENCIAS.- A FAMILIAS E INST. SIN</b>		<b>74.160,00</b>			
48901	231		CIUDAD AMIGA INFANCIA	5.000,00				
48901	330		BANDA DE MÚSICA	17.000,00				
48901			<b>BANDA DE MÚSICA</b>		<b>22.000,00</b>			
48902	330		GRUPO FOLKLÓRICO SAN ISIDRO	5.200,00				
48902			<b>GRUPO FOLKLÓRICO SAN ISIDRO</b>		<b>5.200,00</b>			
48903	340		CLUB DE FÚTBOL CALATRAVA	16.000,00				
48903			<b>CLUB DE FÚTBOL CALATRAVA</b>		<b>16.000,00</b>			
Suman los Créditos . . .				5.000.242,80	5.000.242,80	4.882.882,80	4.877.882,80	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
489			<b>CULTURA</b> <b>A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.</b> <b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>			<b>117.360,00</b>		
48							<b>122.360,00</b>	
4								<b>415.186,61</b>
Suman los Créditos . . .				5.000.242,80		5.000.242,80	5.000.242,80	5.000.242,80

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
60900	151		INV. INMUEBLES USO GENERAL	100,00				
60900	161		INFRAEST REDES ABASTECIMIENTO Y DEPURACIÓN	100,00				
60900			<b>INV. NUEVA INFRAESTRUCTURA BIENES USO GENE</b>		<b>200,00</b>			
609			<b>OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL</b>			<b>200,00</b>		
60			<b>INVERS NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEST AL USO GRAL</b>				<b>200,00</b>	
61900	150		INV. REPOSICION VIAS PUBLICAS	34.530,97				
61900	151		INVERS. ALUMBRADO PÚBLICO	100,00				
61900	161		CONVENIOS JUNTA OTROS ORGANISMOS	100,00				
61900	164		INVERSIONES.- CONSTRUCCION DE NICHOS	10.000,00				
61900	330		INVERSIONES EDIFICIO TEATRO	100,00				
61900			<b>INVERSIONES EN TERRENOS. OTRAS</b>		<b>44.830,97</b>			
61901	150		INVERS. PLANES OBRAS DIPUTACIÓN VIAS PÚBLICAS	100,00				
61901	151		INVERS. CON VALLE DE ALCUDIA	22.746,49				
61901	161		PLAN OBRAS MUNICIPALES. FONDOS PTR y R	100,00				
61901	164		OTRAS INVERSIONES CEMENTERIO	100,00				
61901	241		INV. FOMENTO EMPLEO. SUBV. JUNTA	52.414,84				
61901			<b>INVERSIONES REALES. OTRAS</b>		<b>75.461,33</b>			
61902	150		INVERSIONES REALES.- REH. BODEGA PIREP	70.000,00				
61902	151		INVERSIONES INFRAESTR. EDIFICIOS Y PARQUES	100,00				
61902			<b>INVERSIONES REALES.- OTRAS.</b>		<b>70.100,00</b>			
619			<b>OTRAS INVER DE REPOSIC EN INFRAEST Y BIENES DEST AL USO GRAL</b>			<b>190.392,30</b>		
61			<b>INVERS DE REPOSICIÓN DE INFRAES Y BIENES DEST AL USO GRAL</b>				<b>190.392,30</b>	
Suman los Créditos . . .				5.190.835,10	5.190.835,10	5.190.835,10	5.190.835,10	

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Pág. 17

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
62300	340		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.- ACTIVIDADES DEPORTIVA	100,00				
62300			<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTIL</b>		<b>100,00</b>			
623			<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.</b>			<b>100,00</b>		
62500	231		ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.- MOBILIARIO.	100,00				
62500			<b>MOBILIARIO.</b>		<b>100,00</b>			
625			<b>MOBILIARIO.</b>			<b>100,00</b>		
62			<b>INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM OPERAT DE LOS SERV.</b>				<b>200,00</b>	
63300	130		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	100,00				
63300	151		MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00				
63300	920		MAQUINARIA, MEJORAS TECNOLOGICAS, ETC.	1.000,00				
63300			<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE</b>		<b>3.600,00</b>			
633			<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.</b>			<b>3.600,00</b>		
63400	130		ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	100,00				
63400	151		ELEMENTOS DE TRANSPORTE. - VEHÍCULO	100,00				
63400			<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE.</b>		<b>200,00</b>			
634			<b>ELEMENTOS DE TRANSPORTE.</b>			<b>200,00</b>		
63			<b>INV DE REPOS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERV</b>				<b>3.800,00</b>	
6			<b>INVERSIONES REALES.</b>					<b>194.592,30</b>
Suman los Créditos . . .				5.194.835,10	5.194.835,10	5.194.835,10	5.194.835,10	5.194.835,10

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
76200	330		APORTACION MANCOMUNIDADES - VALLE DE ALCUDIA	10.000,00				
76200			<b>APORTACION MANCOMUNIDADES</b>		<b>10.000,00</b>			
762			<b>A AYUNTAMIENTOS.</b>			<b>10.000,00</b>		
76			<b>A ENTIDADES LOCALES.</b>				<b>10.000,00</b>	
79000	312		ATENCIONES Y NECESIDADES (O.N.G., SOCIALES, ETC.)	2.000,00				
79000			<b>TRANSFERENCIAS.- AL EXTERIOR.</b>		<b>2.000,00</b>			
790			<b>Al exterior</b>			<b>2.000,00</b>		
79			<b>AL EXTERIOR.</b>				<b>2.000,00</b>	
7			<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.</b>					<b>12.000,00</b>
Suman los Créditos . . .				5.206.835,10	5.206.835,10	5.206.835,10	5.206.835,10	5.206.835,10

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
83000	130		PAGAS ANTICIPADAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONAL.					
83000	151		PAGAS ANTICIPADAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONAL.					
83000	920		PAGAS ANTICIPADAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONAL.	10.000,00				
83000			<b>PAGAS ANTICIPADAS</b>		<b>10.000,00</b>			
830			<b>PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. DESARROLLO POR SECTORES.</b>			<b>10.000,00</b>		
83			<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.</b>				<b>10.000,00</b>	
8			<b>ACTIVOS FINANCIEROS.</b>					<b>10.000,00</b>
Suman los Créditos . . .				5.216.835,10	5.216.835,10	5.216.835,10	5.216.835,10	5.216.835,10

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2025 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

( Clasificación Económica )

Clasificación			DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog.	Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
91100	011		AMORT. PRESTAMOS MEDIO-LARGO PLAZO ENTES SECTOR PUBLICO	58.707,89				
91100			<b>AMORT. PRESTAMOS MEDIO-LARGO PLAZO ENTES</b>		<b>58.707,89</b>			
911			<b>AMORT DE PRÉSTAMOS A L/P DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO.</b>			<b>58.707,89</b>		
91			<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS Y DE OPERACIONES EN EUROS.</b>				<b>58.707,89</b>	
9			<b>PASIVOS FINANCIEROS.</b>					<b>58.707,89</b>
Suman los Créditos . . .				5.275.542,99	5.275.542,99	5.275.542,99	5.275.542,99	5.275.542,99